

# La globalización y el nuevo orden jurídico. La soberanía de los Estados y las nuevas relaciones internacionales\*

Antonio Colomer Viadel

Profesor Titular de Derecho Constitucional. Presidente del Consejo Español de Estudios Iberoamericanos

## Introducción en clave planetaria

Este fin de siglo tiene algunas claves decisivas, una de ellas es la «globalización» que supone una profunda interdependencia planetaria de la economía y la comunicación para alcanzar una sociedad mundial más homogénea.

Ahora bien, esta pretendida globalización está marcada por la hegemonía del sistema económico capitalista y sus reglas del mercado, y de un sistema político democrático cada vez más elitista.

Tanto desde el punto de vista moral como de la eficacia y equilibrio en el desarrollo de la especie humana, se ha cuestionado esta hegemonía fatalista que nos llevaría a una sociedad inmóvil y definitiva.

La Iglesia Católica ha alzado un lema alternativo; «la globalización de la solidaridad».

Un personaje no sospechoso de ser anti-sistema, como Georges Soros —gestor de fondos de inversión internacional, con gran éxito— ha denunciado sin embargo, «el fundamentalismo de mercado», que no pone ningún límite a las finanzas especulativas y volátiles causa de constantes crisis económicas e inestabilidades decisivas. El error se encuentra —para Soros— en una

fe ciega en el mercado, y en la sustitución de los valores humanos, por valores monetarios.<sup>1</sup>

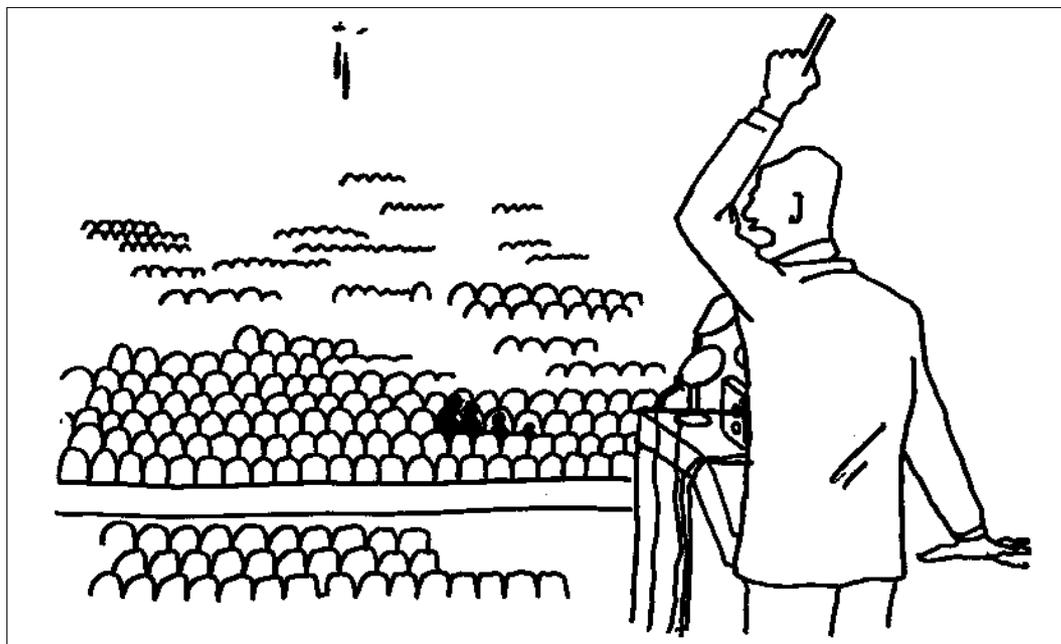
Este sistema de relaciones ahonda la brecha entre ricos y pobres, entre Norte desarrollado y Sur subdesarrollado, entre acreedores y deudores, y ahonda resentimientos y odios entre las sociedades decrepitas y envejecidas del Norte y las sociedades jóvenes del Sur, que disponen de esa bomba demográfica y en espoleta de una oleada de emigraciones hacia el Norte.<sup>2</sup>

## La globalización mutilada

Destacados autores han cuestionado la solidez de este modelo, destacando la «mundialización mutilada» del poscapitalismo, ya que no participan amplias zonas del planeta, así como el incremento de las desigualdades y la puesta en cuestión del Estado de bienestar.<sup>3</sup>

En lo que a nosotros nos interesa conviene retener la opinión de uno de los «gurus» de la ciencia política, en el primer capitalismo del mundo, los EE. UU., el profesor Samuel P. Huntington, que destaca la ola democratizadora de este final de siglo, pero que más allá de mantener la formalidad de las reglas del juego democrático, no considera negativa, sino incluso necesaria, la desilusión y desencanto democrático, ante los comportamientos elitistas de la clase dirigente. Esta participación de «baja densidad» es considerada algo imprescindible para la consolidación de la democracia.

(\*) Este trabajo es el capítulo introductorio al libro titulado *El nuevo orden jurídico internacional y la resolución de conflictos*, coordinado por el prof. Colomer Viadel, que aparecerá próximamente, editado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el INAUCO.



Manuel Llamas

Ante el fenómeno de la abstención electoral en las nuevas democracias, punto de desilusión, afirma: «La disminución de la participación política puede haber sido indeseada en términos de teoría política, pero no es, por sí misma una amenaza a la estabilidad de las nuevas democracias».<sup>4</sup>

Esta sutileza negativa, que, en realidad, encubre una estrategia desmovilizadora, del espíritu democrático, ya tuvo ocasión de contestarla, puesto que el espíritu de participación democrática es la opción antropológica para una civilización de sujetos éticos, responsables, conscientes y decididos sobre sus vidas y la de su comunidad.

Tal pretensión —junto a la conciencia del bien y del mal, base de la justicia— es consustancial a la naturaleza humana y nada tiene que ver con las opciones ideológicas y técnicas organizativas basadas en el predominio del orden sobre cualquier otro valor.<sup>5</sup>

Sólo así, además, podremos redescubrir el sentido de la democracia clásica, aquella «inventada» por los griegos, en la que ningún ciudadano se podía sentir ajeno a los asuntos públicos y el mayor de los honores era desempeñar alguna magistratura democrática.

Hoy, el sistema de relaciones interpersonales, en el sistema con pretensiones de hegemonía planetaria se basa también en procurar la competencia exacerbada, en muchos casos, agresiva, que según sus defensores decantará el predominio de los mejores por la magia de la destilación alquimista del mercado.

Hasta, sin embargo, se ha destacado en este fenómeno su dimensión económica, soslayando los términos políticos, tecnológicos y culturales de tal globalización, así como, su impacto psicológico en los hábitos de conducta, sea el nuevo papel de la mujer, la mutación de los sistemas familiares.

Una de las herramientas decisivas de este cambio planetario, de su rapidez y universalidad es la comunicación instantánea. Los intentos globalizadores ya existieron en otras épocas. Todos los grandes imperios se lo propusieron, pero ahora se vislumbra, por primera vez, como tecnológicamente posible.

Sus efectos «colaterales» —permítanme la pequeña ironía— en forma de pillaje global, desigualdades, crisis ecológicas, son graves pero si tuviera que destacar alguno pondría en el vértice a ese rodillo homogeneizador, de culturas, lenguas, pautas de comportamiento, hábitos y tradiciones artísticas que tras mil genocidios culturales, nos dará como resultado esas escuadras de ..., tibios, repetitivos, sin pulso, adaptados a la obediencia instantánea de las instrucciones de uso común y planetario.<sup>6</sup>

Tal como se dice en los cuadernos de estrategia militar el éxito no está consolidado hasta que la infantería ocupa el terreno abandonado.

En estas estrategias de globalizaciones tan complejas falta alcanzar un nuevo orden jurídico que normativice la globalización, fije el sistema general de prohibiciones y órdenes, acompaña-

das de las penas y sanciones correspondientes y la fuerza capaz de imponerlas y aplicarlas.

Sustituir el viejo derecho internacional, cuyos sujetos eran los Estados por un Derecho Universal globalizador, controlado por los nuevos actores de ese orden. ¿Quiénes? Thomas Friedman ha acuñado un término, «universolución» para referirse a un mecanismo que permite a los países en desarrollo integrarse en el mundo occidental a través de organizaciones que se rigen por reglas universales, como la Organización Mundial de Comercio, (OMC) y controladas por los países más poderosos y sus grupos más poderosos.<sup>7</sup>

Estas Organizaciones y sus reglas universales tiene una talla adaptada a ese mercado global que crece constantemente por encima de las fronteras nacionales, y por encima de las soberanías nacionales que no controlan las decisiones fundamentales.

La emergencia contemporánea de ciertos nacionalismos sea de base religiosa, étnica, cultural y lingüística e incluso territorial, y sus expresiones más exacerbadas y paranoicas son posiblemente reacciones ante ese alud electrónico y anónimo que avanza para sumergirnos.

Pero volvamos a nuestra clave jurídica. Sin pretender de nuevo ningún profetismo retroactivo y retrospectivo, recuerdo que al comienzo de la década de los noventa se prestaba poca atención a la fórmula jurídica de la globalización, ante la euforia de los grandes negocios de la especulación a escala planetaria.

Un joven jurista argentino escribió entonces un breve libro para el que me solicitó un prólogo que titulé «el camino de equidad hacia una comunidad internacional renovada». Su actualidad y desconocimiento me lleva a reproducirlo ahora.<sup>8</sup>

### **El camino de equidad hacia una Comunidad Internacional renovada**

Desde hace tiempo venimos oyendo multitud de opiniones sobre el Nuevo Orden Internacional. Pareciera una reactualización de antiguas ilusiones, como la kantiana «paz perpetua» entre los Estados.

La universalización de la ideología de los derechos humanos, que se ha convertido en punto de referencia de un mínimo de civilidad, gracias,

en gran medida, al papel vigilante y crítico de numerosas organizaciones no gubernamentales, es el sustrato principal en el que se apoya, así como la necesidad de encontrar fórmulas de cooperación internacional ante problemas medioambientales, y las sucesivas crisis económicas.

Desde una perspectiva estratégica, el final de la guerra fría, por el desmoronamiento del bloque del Este, ante la crisis de su capitalismo de Estado, ha facilitado este cambio hacia una colaboración multipolar y la defensa de ciertos principios que la pugna de intereses anterior hacía imposible.

Del mismo modo la crisis económica ha favorecido diferentes procesos de integración regional y debilitado la posición de los más irreductibles defensores de las soberanías nacionales de los Estados, ya heridas gravemente desde el final de la Segunda Guerra Mundial, por la estrategia bipolar, y últimamente por el fenómeno de transnacionalización de la economía y la cultura. Igualmente estas circunstancias han facilitado un papel creciente de la Organización de Naciones Unidas en la escena internacional.

Este Nuevo Orden Internacional tiene también su proyección en el ámbito jurídico penal, al que dedica sus valiosas reflexiones el licenciado Martín Lozada en este trabajo que con gusto prologo.

El autor titula con brillantez uno de los epígrafes «Los sueños incumplidos del Derecho Internacional». Incluye, entre ellos, la existencia de normas de alcance universal y fuerza imperativa, que fueran aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional, no admitiéndose acuerdo en contra. De igual modo, establece el concepto de crimen internacional cuando se produjera la violación de obligaciones esenciales para la salvaguardia de intereses fundamentales de esa comunidad internacional. El eco de las sentencias del Tribunal de Nüremberg se hace presente.

En la práctica los logros han sido bastante modestos: la Corte Internacional de Justicia de La Haya sólo interviene a solicitud de los Estados, y difícilmente en temas penales. Existen algunos medios de control en materia de derechos humanos, por medio de acuerdos como la Convención Europea de Derechos Humanos. En el caso de la Unión Europea existe el posible amparo ante el Tribunal de Estrasburgo. Sin embargo convendrá recordar que tal normativa só-

lo entra en vigor cuando es ratificada por los Parlamentos nacionales y se convierte en derecho interno. No se trata de una verdadera norma ni obligación internacional.

En otra parte Martín Lozada apunta, agudamente, que los Estados al firmar tratados internacionales y comprometerse, cuidan previamente sus espaldas redactándolos con ciertas ambigüedades que les permitan amplios márgenes de interpretación, y no les constriñan excesivamente.

Esta ambigüedad también se da en el derecho interno, e incluso en las constituciones, como medio de alcanzar un consenso entre fuerzas parlamentarias de diferente signo ideológico, para que cada una pueda presentar a sus clientelas políticas respectivas la versión que le es más favorable.

Una variable de este procedimiento lo constituyen las normas constitucionales programáticas, que invaden nuestras constituciones, expresando multitud de buenos deseos y futuros paradisíacos pero sin ninguna fuerza positiva para cambiar la vida de los ciudadanos y que así permanecen con una transitoriedad perpetua.

En este programa en el que, pese a todos los esfuerzos, no se ha conseguido establecer un sistema jurídico penal internacional, la evolución histórica ha modificado profundamente el papel de la Organización de las Naciones Unidas.

Desde sus inicios el principio capital del no recurso a la fuerza para resolver conflictos ha sido vulnerado por una interpretación extensiva y abusiva del derecho de autodefensa (autodefensa preventiva, protección de nacionales en el exterior, etc.), usado por todos los que han podido, y en especial por las grandes potencias.

Ultimamente otro de los principios básicos de su Carta, el de no intervención en asuntos internos, tan vinculado a la propia concepción de la soberanía se ha soslayado, alegando motivos humanitarios, incluso sin obtener el reconocimiento del Estado intervenido —considerado, antes, esencial—, recurriendo a la necesidad de intervenir para mantener o restaurar la paz y seguridad internacionales.

Nunca he creído en el concepto sagrado de soberanía, y, ciertamente, creo que algunos abusos inadmisibles que ciertos Estados pueden cometer con sus ciudadanos, justificarían una intervención de la comunidad internacional. Ahora bien, para que tal intervención fuera equitativa sería necesario que reuniera algunos requisitos, que son propios a todo acto de administrar justicia: la existencia de la norma jurídica internacional basada en un respaldo general y explícito de la comunidad internacional; que el órgano aplicador de tal norma al caso concreto sea obje-



Manuel Llamas

tivo y revestido de características indiscutibles de ecuanimidad, y reconocido y respetado como tal por los miembros de esa comunidad.

Este órgano podría ser jurisdiccional, con jueces independientes y de prestigio profesional indiscutible, o podría ser también un órgano político, siempre que su composición refleje al conjunto de la comunidad internacional, sin privilegios ni excepciones.

En la situación actual, ello implica una impostergable democratización de la Organización de Naciones Unidas, que termine con su situación de feudataria de algunas grandes potencias, sea por su status jurídico privilegiado (derecho de veto) como por su capacidad política para presionar sobre el sentido de la toma de decisiones, o el tratamiento desigual a situaciones análogas.

El joven jurista argentino, autor de esta obra, lleno de justa indignación, ha volcado las definiciones y adjetivos más duros al comentar estos extremos: «Estado y terror: la impunidad tras la sombra de la legalidad», en donde llega a decir que esa dependencia de la ONU de algunas grandes potencias —y, sobre todo, de una— lleva a una legitimación de los Estados-policía.

Lo cierto es que ciertas intervenciones de la ONU, como la de Somalia, de cariz inicial netamente humanitario —socorrer a un pueblo víctima de una terrible hambruna—, se han transformado en una acción bélica más que humanitaria, ocasionando un número desproporcionado de muertes civiles, y ello, seguramente, por aceptar la autonomía estratégica militar de una gran potencia en esta situación sin un sometimiento al plan humanitario inicial.

Ante tal situación es posible que sea peligrosa —y sospechosa— esa premura con la que se desea enterrar la doctrina de la soberanía nacional. Esta puede ser un valladar ante intromisiones inadmisibles de los intereses estratégicos de grandes potencias, bajo capa de acción humanitaria o defensa de la comunidad internacional.

El control de posibles abusos de los Estados sobre sus nacionales puede conseguirse mejor, de una parte, favoreciendo los procesos de integración regional, en los que siempre existe transferencia de soberanía y posibles recursos de amparo en instancia supranacional, para la protección de los derechos fundamentales.

Ciertamente a las redes de protección supranacional de los derechos existentes hay que poten-

ciarlas: sea vía los tratados y convenciones firmados, haciéndolos más vinculantes para las partes, sea por una ampliación de los supuestos de apelación a la Corte Internacional de La Haya.

La conciencia crítica de las sociedades, su capacidad de autoorganización social, de control libre y voluntario, por medio de las ONGs y de todo tipo de asociaciones debe apoyarse y fomentar su acción federativa.

Estoy también de acuerdo con Martín Lozada cuando apunta la posibilidad de aplicar legislación internacional por tribunales locales. En América Latina se ha hecho, y existe una memorable sentencia de la Corte Suprema de Caracas, que ante el no desarrollo legislativo del mandato constitucional regulador del amparo, aplicó criterios de analogía sobre disposiciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El ideal sería un sistema jurídico universal, confeccionado con las garantías, transparencia y equidad que hemos señalado. Comparto el convencimiento del autor —en su caso, referido al área jurídica penal— de que la ausencia de este sistema está siendo aprovechada por aquellos Estados poderosos que intervienen sólo en tanto sus intereses se encuentren afectados. Y lo cierto es que esta modalidad de intervención acarrea los defectos que todo sistema jurídico debe contribuir a evitar: inseguridad jurídica, impunidad y ampliación de la violencia.

Las valiosas reflexiones que aporta el jurista Martín Lozada, tras un riguroso y comprometido análisis de situación, nos ayudan a mejor comprender los trabajos e iniciativas necesarias para una justa y renovada organización de la comunidad internacional.

Se diría que el sistema jurídico del Derecho Internacional clásico, que es el sistema de Naciones Unidas cuyos actores han sido los Estados soberanos, o esa ficción jurídica de los Estados soberanos, sin injerencia interna, se está derrumbando. Únicamente el peligro grave a la paz y a la seguridad internacional, previa autorización del Consejo de Seguridad de la ONU permitiría esa intervención. Hemos visto saltar por los aires esos mecanismos, o marginarlos, para evitar otro submecanismo perverso, el veto de alguna gran potencia. Vivimos como si tales ficciones jurídicas estuvieran en plena vigencia, posiblemente porque su ausencia formal aún sería más grave.

En el orden interno también suena la mazurca

de las ficciones jurídicas: la Ley, expresión de la voluntad general, el mandato representativo del pueblo, y, desde luego, la soberanía de los Estados.

Últimamente, en medio de toda esta confusa cacofonía jurídica de ficciones, se está queriendo rescatar el contrapunto antiguo entre la soberanía popular y la soberanía nacional. Aquel viejo, pero hábil truco jurídico del Abate Sieyes — nada por aquí, nada por acá— que en un «tristrás» desvaneció el mítico poder popular y aseguró a la burguesía constitucional su papel hegemónico entre los vencedores de la Revolución francesa, como los idóneos representantes de la Nación, esa persona moral, abstracta y sufrida.

Ahora se trataría de rescatar para el nuevo orden jurídico la soberanía del pueblo, que opera en el derecho público interno, en sustitución de la soberanía del Estado, protagonista del Derecho Internacional. Tal cambio convendría a la ola democratizadora de este final de siglo, y se facilitaría el respeto universal a los derechos humanos.<sup>9</sup>

Ahora bien, ¿cómo hacer efectiva, tanto en el orden jurídico interno, como en el externo, esa soberanía popular? El mundo instrumental de las instituciones se alza como una muralla que adquiere voluntad propia. La cuestión se centra en la prioridad de valores como la dignidad de la persona humana y que bajo pretexto de ciudadanía o poder soberano, no puede ultrajarse de cualquier modo sin que tal conducta quede impune.

La introducción del principio democrático en el orden internacional debería implicar un proceso combinado de desconcentración del poder para reconocer amplias autonomías a los pueblos a la vez que integración supranacional que garantice el amparo efectivo de los derechos fundamentales, y acceso de los ciudadanos a los servicios de educación, salud, alimentación y vivienda garantizados para todos.

Hay que reintroducir de nuevo el principio generalizado de reciprocidad entre los pueblos para la salvaguarda de valores humanos, fundamento de ese orden jurídico internacional renovado y unas nuevas relaciones internacionales que no deben renunciar a una globalidad abierta, plural, asentada en la reciprocidad de donaciones, en órganos de justicia internacional respetados por todos y por ello profundamente legitimados.

No podemos respetar tantos desequilibrios..., ni tanta riqueza acumulada, en contraste con las miserias, hambrunas y muertes de la mayoría de

la población. Ni la impunidad de los responsables de tal catástrofe humana.

Si un modelo competitivo a ultranza nos ha llevado ¿no habrá que introducir una racionalidad cooperadora en ese orden internacional?

## Competencia y cooperación

Hasta ahora el resultado, en la práctica, ha sido el predominio de los más audaces, los más inescrupulosos, violentos y oportunistas, especialmente en los sistemas económico y político.

Al mismo tiempo se nos quiere convencer del carácter natural de esta concurrencia agresiva y depredadora. Incluso, existe una actitud vergonzosa de no reconocer como tales los comportamientos solidarios y cooperativos o enmarcados y reemplazados de otra forma, para ignorar su existencia tan frecuente e imprescindible en todas las organizaciones.

Incluso los sistemas más competitivos y agresivos, deben recurrir a estrategias de alianza e integración, tanto hacia el exterior como entre los miembros de su propia comunidad.

La maduración física, biológica y psicológica de las criaturas de la especie humana, lenta y larga, exige tutela de comportamientos altruistas, tanto del entorno familiar como del social, sin los cuales sería imposible su viabilidad.

Después de alcanzado cierto grado de autonomía personal, en la evolución de la especie humana, se producen constantemente procesos que combinan cooperación y competencia. Nunca se dan absolutamente aisladas.<sup>10</sup>

Y si profundizamos más aún, ¿caso esta cultura mercantil del intercambio desigual y la acumulación desigual es universal y común a todas las sociedades humanas?

Posiblemente podríamos afirmar lo contrario; sólo en esta modalidad de las sociedades desarrolladas de occidente se convierte en valor fundamental esta concurrencia feroz, en pos de la acumulación desigual de riqueza.

## Reciprocidad y valores humanos

Las observaciones de la antropología de nuestro siglo coinciden en señalar en sociedades de los cinco continentes, el don y el entrecruce de do-

naciones como la forma superior de la reciprocidad, y ésta como la piedra fundamental para el nacimiento de los valores humanos.

Esta reciprocidad que hace surgir entre las partes una realidad espiritual, y también por el cómputo de donaciones que constituyen ese tercio simbólico del ser de la comunidad.

La reciprocidad es la cuna del ser, del lenguaje y de los más altos valores políticos —como observa Aristóteles—, la responsabilidad, la justicia, la amistad. Para Dominique Temple y Mireille Chabal podría ser también el motor de una economía planetaria, alternativa a la actual que nos conduce al desastre ecológico; y hacia una radical injusticia y desigualdad entre los hombres. Hoy están los testimonios de tantas hambrunas, enfermedades y muertes prematuras en pueblos del Tercer Mundo.<sup>11</sup>

No se trata únicamente de rescatar valores de sociedades de tradición oral, lo que algunos podrían llamar despectivamente «pueblos primitivos».

En tantas reacciones de nuestras sociedades civiles, en el mundo de las ONGs, encontramos ese motor de solidaridad, desinteresada, sin ánimo de lucro, con curiosidad abierta y embarcados en defensa de ese desafío ecológico, que sólo la ceguera del enriquecimiento inmediato, a cualquier precio, puede ignorar.

Posiblemente ese entramado institucional renovado que debe partir de las federaciones de municipios libres y otras formas menos determinantes de poder, junto a ese sistema rotatorio, garantista de derechos y deberes de las personas, debe señalar como su primera prioridad —una vez resueltos los problemas básicos de supervivencia— la educación y formación eficaces, conscientes y críticas.

Debemos rescatar y estimular las capacidades diferentes que hay en cada uno, pero desde esta complejidad diferencial que huye de las homogeneidades gregarias, fomentar hábitos de cooperación, de apoyo mutuo, en vez de la comparación agresiva y la competencia destructora. ¿Acaso no construimos todos —incluso los grandes solitarios— con los otros y para los otros?

La energía decisiva es la inteligencia y la creatividad humana, y deben ser especialmente favorecidas en este proceso. Esta inteligencia y creatividad son, en sí, fuentes inagotables de riqueza y patrimonio de todos los pueblos. Señal de que ninguna capacidad puede ser derrochada, desco-

nocida, para no mutilar la plenitud del diseño humano.

Sólo así el horizonte de la globalización podremos contemplarlo como un camino de mejora de la especie humana en el que la suerte de ninguno de sus individuos, grupos y comunidades nos sea ajena.<sup>12</sup>

#### Notas

1. Georges SOROS. *La crisis del capitalismo global*. Temas de debate. Ed. Debate. Madrid, 1999. Desde su óptica de liberalismo..., no extraña que substitule su obra «La sociedad abierta en peligro», aunque los más ortodoxos de la economía especulativa financiera mundial, hayan denunciado sus tentaciones ¡socialistas! o ¡humanistas!
2. Vease COLOMER VIADEL, Antonio, «Palabras para los hombres y mujeres del Sur», en su obra *El retorno de Ulises a la comunidad de libres*. Ed. Madre Tierra, Móstoles (Madrid), 1993.
3. ESTEFANÍA, Joaquín *La nueva economía. La globalización*. Círculo de Lectores, Barcelona, 1998.
4. HUNTINGTON, Samuel P., *La Tercera Ola. La democratización a fines del siglo XX*. Ed. Paidós. Barcelona-Buenos Aires-México, 1994, pág. 238.
5. COLOMER VIADEL, Antonio (coord.), *Economía, sociedad y Estado en América Latina contemporánea*. Editorial F.C.E., Madrid, 1995, pág. 35.
6. No hace mucho escribí desde el derecho a nuestro ser diferencial contra ese «mamulengo» —teatro de títeres o guiñol en portugués— de la estrategia globalizadora existente. Antonio COLOMER VIADEL, «la polaridad iberoamericana frente al mamulengo globalizador», *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, n.º 34, otoño, INAUCO, 1999.
7. Citado en el artículo de Anthony GIDDENS, «Efectos de la globalización». *El Mundo*, Madrid, 29-4-1999.
8. Prólogo al libro de Martín LOZADA, *El nuevo orden internacional y sus efectos en el ámbito jurídico penal internacional*. Editorial Revista Jurídica Delta, Buenos Aires, 1994.
9. Hace tiempo que existe una corriente favorable a identificar constitucionalismo y democracia, como género y especie inseparables. Finer y Friedrich en el mundo académico norteamericano o Jorge Carpio, Domingo García Belaunde o Manuel Aragón, entre los hispanos, han insistido en esta Tesis.  
Véase para un análisis general en Cap. I de Antonio COLOMER, *Constitución, Estado y Democracia en el umbral del siglo XXI*, Ed. Nomos, Valencia, 1995.
10. BUNGE, Mario, «Modelos para procesos que combinan competencia y cooperación», *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal*, INAUCO, n.º 13-14, Madrid, primavera-verano 1988.
11. TEMPLE, Dominique y CHABAL, Mireille, *La reciprocité et la naissance des valeurs humaines*, Ed. L'Harmattan, París, 1995.
12. Algunas de estas últimas reflexiones corresponden a mi trabajo «La educación para la participación democrática y el espíritu solidario», *Boletín*, n.º 2 del Consejo Mundial de Formación Profesional, Valencia, 1998.